

Xalapa, Ver., 03 de febrero de 2012.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de la Sala Regional de Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: Buenas tardes.

Se da inicio a la Sesión Pública de Resolución convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, verifique el quórum y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública.

Secretario General de Acuerdos, Víctor Ruiz Villegas: Con su autorización, magistrada Presidente.

Están presentes, junto a usted, las magistradas Yolli García Álvarez y Claudia Pastor Badilla. Por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública, son 513 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con las claves de identificación, nombre del actor y de la responsable, precisados en el aviso fijado en los estrados de esta Sala.

Es la cuenta, magistrada.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: Señoras Magistradas, está a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos previamente circulados.

Si están de acuerdo, en votación económica, sírvanse manifestarlo.

Gracias.

Secretario General de Acuerdos, dé cuenta conjunta con los asuntos turnados a las magistradas de este Pleno de la Sala Regional.

Secretario General de Acuerdos, Víctor Ruiz Villegas: Con su autorización, magistrada, magistradas.

Doy cuenta con 513 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificados con los números 21 al 533 de este año, los cuales fueron distribuidos en las diversas ponencias para su estudio y que son promovidos por diversos ciudadanos en contra de la omisión del registro nacional de miembros del Partido Acción Nacional, de dar respuesta a sus solicitudes de afiliación, como miembros adherentes de dicho Instituto Político.

En los proyectos, atendiendo el estudio preferente de las causales de improcedencia, se propone el desechamiento de plano de las demandas, toda vez que se estima que en la especie se actualizan las causales de improcedencia consistentes en que por lo que hace a una de sus pretensiones, los juicios han quedado sin materia, en tanto que respecto de la otra se estima que opera la inviabilidad de sus efectos.

Esto es así, dado que los actores se duelen, en principio, de la omisión en que incurrió el órgano partidista responsable, de dar respuesta a su solicitud de afiliación, como miembros adherentes del Partido Acción Nacional.

Sin embargo, de auto se advierte que el órgano partidista responsable, informó a esta Sala que ya resolvió sobre las solicitudes formuladas por los hoy actores.

En efecto, el citado órgano responsable remitió constancias de las que se advierte que respecto de distintos actores, emitió respuesta, en algunos casos declarando la procedencia de la solicitud, y en otros casos negándola, de lo que se sigue que en efecto el acto reclamado, ha quedado insubsistente y por consecuencia, cesados los efectos de la omisión reclamada.

Por lo que hace a los restantes enjuiciantes, la responsable no los incluyó en las constancias antes referida, razón por la cual, no es posible advertir si se les ha sido o no reconocida la calidad de miembros adherentes.

Sin embargo, dado que los actores no realizaron las gestiones necesarias en la forma y plazos que establece la normativa interna del citado partido político, se estima improcedente su pretensión, de ser incluidos en el listado nominal de electores, y en consecuencia, de votar en el proceso de selección interno.

Conforme a lo anterior, es que se propone desechar las demandas.

Es la cuenta, magistrada.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: Magistradas, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Magistrada.

Magistrada Claudia Pastor Badilla: Gracias, magistrada.

Bueno, yo aquí tal vez me adelanto un poco para decir que yo estoy absolutamente de acuerdo con el sentido que se proponen en todos los proyectos de esto.

Nada más para hacer una precisión específica en torno a algo que tiene que ver con el principio de definitividad.

En los proyectos se propone tener por superado el requisito de agotar instancias anteriores, porque no existe un medio específico para combatir lo concerniente al derecho de petición de los actores, frente al Partido, para después ya analizar en específico los supuestos en que se colocan los actores respecto a esa solicitud.

Yo estoy absolutamente de acuerdo con la procedencia y con lo que se está diciendo. Nada más yo añadiría algunas razones para decir por qué en este caso, el recurso que se encuentra previsto, para no

deben agotarlo, o sea, pero por unas razones diferentes, y que tiene que ver con el acceso efectivo a la justicia.

Estimo que el Artículo 17, cuando establece que habrá tribunales previamente establecidos para ejercer justicia, impide que existan obstáculos o recursos en orden jurisdiccional para que alguien pudiera acudir directamente a un Tribunal a hacer valer la pretensión que se tiene.

Y yo creo que aquí cuando se analizan los estatutos, hay una instancia administrativa para hacer valer lo que se pudiera tener en relación con inconsistencias en el trámite de solicitudes de registro. Nada más que esta instancia la resuelve directamente el Registro Nacional de Militantes y Adherentes del Partido Acción Nacional; y por esto estimo que es una instancia administrativa, porque una de las características especiales, para que se dé el requisito necesario de agotar recursos, es que se trate de una instancia, pero de corte de justicia electoral, de justicia intrapartidista.

Y en este caso, al no ser uno de corte apartidista, toda vez que a quien se le pide la solicitud, es el mismo que resuelve lo concerniente a las diferencias en esa tramitación, me parece que es un recurso, en el mejor de los escenarios optativo, y que incluso en la redacción del propio Artículo se dice que el interesado podrá.

Entonces, como es optativo, puede venir directamente a la jurisdicción, en lo que nosotros estaríamos aceptados, o sea, yo lo que estaría aceptando es que puede venir directamente y que ese recurso no es necesario agotarlo.

Entonces, son razones que si bien difieren un poco en las consideraciones generales que aquí se proponen sobre este requisito, porque insisto, en que estoy absolutamente de acuerdo, en la postura que se pone, a mí me gustaría poner estas razones adicionales, o sea, no tanto como algo diferente a las que ustedes proponen en ese apartado, para explicar por qué lo del 17 Constitucional, me parece importante explicarlo.

Sería todo, magistrada.

Gracias.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: Magistrada.

Magistrada Yolli García Álvarez: Nada más precisar, para efecto de la sesión y que quede constancia, de que yo sostendría el proyecto en sus términos, y que pues la magistrada Pastor tiene en todo su derecho de agregar las razones que ella considere, que son adicionales a lo que nosotros planteamos en los proyectos que fueron circulados.

Gracias, magistradas.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: Bueno, mi punto de vista, coincido con la magistrada García y estaremos en espera del voto correspondiente.

Entonces, si no hay más intervenciones, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos, Víctor Ruiz Villegas: Con su autorización magistrada Presidente.

Magistrada Yolli García Álvarez.

Magistrada Yolli García Álvarez: Conforme con los proyectos con los que se dio cuenta.

Secretario General de Acuerdos, Víctor Ruiz Villegas: Gracias.

Magistrada Claudia Pastor Badilla.

Magistrada Claudia Pastor Badilla: Conforme con los proyectos, nada más agregaría algunas precisiones.

Secretario General de Acuerdos, Víctor Ruiz Villegas: Magistrada Judith Yolanda Muñoz Tagle.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: En favor de los proyectos con que se dio cuenta.

Secretario General de Acuerdos, Víctor Ruiz Villegas: Magistrada Presidente, los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos, con la observación precisada por la magistrada Pastor.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: En consecuencia, en los juicios ciudadanos 21 al 533, se resuelve:

Primero.- Se acumulan a los expedientes 21, 22 y 23 los respectivos juicios que se indican en las sentencias.

En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los fallos atinentes a los autos de los medios de impugnación acumulados.

Segundo.- Se desechan de plano las demandas de los 513 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovidos por los demandantes.

Tercero.- Respecto a los ciudadanos que fueron registrados como miembros adherentes del Partido Acción Nacional, se ordena que al momento en que se les notifique la sentencia dictada por esta Sala Regional, se les entregue copia certificada de la constancia de 27 de enero de 2012 que remitió la responsable.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos listados, se da por concluida la Sesión.

Buenas tardes.

- - -o0o- - -